

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7029**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art. 1º).- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías de Servicios Públicos y de Economía, ampliar el convenio vigente del Centro Vecinal Bº Palmares I, para el servicio de riego, dentro de su jurisdicción y, además, extendiéndolo al sector denominado Palmares II, el que se determinará en el respectivo acuerdo.- (Expediente N° 110.251/17-SSP).

**Art. 2º).- DESÍGNASE** como autoridad de dirección y control del cumplimiento de los convenios que se suscriban con motivo de la presente Ordenanza a la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Centros Vecinales y Asuntos Barriales.-

**Art. 3º).- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.-**

**Art.4º).- REGISTRESE,** comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein  
Presidente H.C.D.**

## **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, representada en este acto por los Sr. Secretario de Servicios Públicos, Sr. **RICARDO ANGEL DE LEÓN**, y la Sra. Secretaria de Economía, Cra. **VERÓNICA NATALIA DUFFY HERMANZÓN**, en virtud de la autorización conferida en el art. 1º de la Ordenanza N° 6927, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra **LOS PALMARES ASOCIACION CIVIL**, Resolución 021 “A”/15 emitida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS del Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidente, Sra. Judith Rita Melano D.N.I. N° 28.374.112, y su Secretaria, Sra. María Carolina Piccini, D.N.I. N° 30.409.510, personería que se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, en adelante denominado **LA ASOCIACION CIVIL**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que el CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo el compromiso de llevar a cabo el servicio de riego de calles de su respectiva jurisdicción, de lunes a domingo, el cual tendrá una frecuencia de 2 (dos) veces por día. Además, el Centro Vecinal tendrá a su cargo brindar dicho servicio en las calles del Loteo Palmares II.-

**SEGUNDA:** Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancen al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.-

**TERCERA:** Los trabajos a realizar y la periodicidad de los mismos serán indicados por la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Asuntos Barriales y Centros Vecinales, siendo esta última quien realizará la certificación previa a su pago.-

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2018.-